



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

REUNIDOS

De una parte el Sr. **Alfonso Meaurio Flamen**, mayor de edad, dotado del **NIF núm. 43.038.866-R** y domicilio en la avenida >Gabriel Alomar 18, 4ª planta, 07006, Palma.

De otra el Sr. **Joan Buades Feliu**, mayor de edad, con **NIF núm. 42.942.293-M**, y domicilio en Avenida Jaume III, 4, Palma.

INTERVIENEN

El primero en representación de la sociedad pública **PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA, S.A.**, en adelante, **PCP**, domiciliada a avenida Gabriel Alomar, Edif. Avenidas Planta Cuarta, 18, 07006 Palma, Baleares, **CIF núm. A-57300998**, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al tomo 2.195, libro 0 folio 98. El Sr. **Alfonso Meaurio** actúa en su condición de Director Gerente de la sociedad, de acuerdo al Consejo de Administración núm. 77 de PCP, de fecha 14 de enero de 2016.

El segundo en nombre y representación de la empresa **BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, S.R.L.** en adelante "**el Bufete**", domiciliada en la avenida Jaume III, 4, Palma, con **CIF núm. B-57286452**. El Sr. **Joan Buades** actúa en su condición de apoderado, según escritura pública otorgada en Palma, el 21 de junio de 2004, ante el notario D. Álvaro Delgado Truyols, con el nº 2844 de su Protocolo.

EXPONEN

- I. PCP convocó el 14 de septiembre de 2016 un procedimiento negociado relativo al Servicio de Asesoramiento Jurídico Recurrente de Palau de Congressos de Palma, S.A., **expediente de contratación nº 11/2016**.
- II. Habiéndose presentado el Bufete al concurso público mediante la presentación de la documentación y propuesta exigida en los pliegos de contratación, ha obtenido la mayor puntuación y ha sido propuesto como adjudicatario.
- III. El Bufete ha acreditado ante PCP su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato. Ha acreditado también su solvencia económica y ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases de la licitación, que ha quedado depositada a disposición de PCP a los efectos previstos en este contrato.
- IV. Las dos partes proceden a la formalización del contrato de prestación de servicios, que queda sujeto a las siguientes;



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El objeto del contrato lo constituye el asesoramiento jurídico externo consistente en el desempeño de las funciones de:

- Asistencia letrada y técnica a la entidad mercantil PCP, tanto en asuntos extrajudiciales y mercantiles, como en procedimientos administrativos y judiciales, en este último supuesto en aquéllos cuyo interés económico no supere los 420.000,00 €.
- Asesoramiento jurídico sobre las cuestiones relativas al propio funcionamiento de la sociedad mercantil PCP que se le soliciten por el Responsable del Contrato.

En consecuencia, dicho contrato comprenderá:

a) La asistencia letrada a PCP en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído Sentencia firme y aquellos otros procedimientos que se inicien durante la vigencia del nuevo contrato.

b) La asistencia letrada a PCP citada en el párrafo anterior, comprende todos los procedimientos en que esta sociedad tenga la condición de parte demandada.

Comprende, igualmente, los procedimientos que promueva como parte actora.

El objeto del contrato se extiende a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza.

c) El Bufete mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con PCP, y la asesorará oralmente o por escrito en cuantas cuestiones jurídicas le sean planteadas.

d) El Bufete dispone de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con PCP.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

e) Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la Abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados que corresponda, no pudiendo ser presionado el Bufete para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar PCP para la mejor definición y defensa de los intereses en cuestión.

f) El o los profesionales que desempeñen la asistencia letrada en un procedimiento tendrán acceso a toda la documentación relacionada directa o indirectamente con el procedimiento en cuestión, y podrán solicitar de PCP copia de los documentos pertinentes para el desarrollo del servicio.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso la asistencia letrada deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el Bufete de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo de la misma).

g) La asistencia letrada objeto de este contrato comprenderá:

La redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de la proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentados de contrario, escritos de preparación e interposición de recursos frente a sentencias dictadas en procedimientos en que PCP ha ostentado, en primera instancia, la condición de parte demandada o bien, ostentando la condición de demandante, así como la asistencia a las vistas orales que hayan de celebrarse.

h) El Bufete deberá atender a las consultas y/o informes que le sean requeridos y se encuentren directamente relacionados con los procedimientos judiciales.

i) El Bufete será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados en ejecución del contrato.

No forma parte de las obligaciones del Bufete la representación de PCP ante Juzgados y Tribunales, que se conferirá a los Procuradores debidamente apoderados por esta Administración.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

2.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Los trabajos objeto del presente contrato se ejecutarán de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación, que revestirá carácter contractual:

- Pliego de Prescripciones técnicas.
- Propuesta presentada por el Bufete con su documentación aneja.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto del contrato, ambas partes manifiestan poseer copia.

3.- PRECIO

Se establece como precio por todos los servicios incluidos en el ámbito del contrato la cantidad de **mil ochocientos cincuenta euros (1.850.-€), IVA no incluido..**

El pago del precio del contrato se realizará por mensualidades vencidas, debiendo emitir el Bufete la correspondiente factura.

En el precio quedan incluidos por tanto todos los honorarios por los servicios prestados, con las siguientes salvedades;

- a) Cobro de costas judiciales. En caso de que en un procedimiento judicial incluido en el ámbito del presente contrato, se generasen costas judiciales a favor de PCP, la parte de las mismas que se correspondan con los honorarios del letrado director del procedimiento serán cobradas por el Bufete.

A tales efectos, las referidas cantidades serán ingresadas a PCP, emitiéndose posteriormente por el Bufete una factura por importe equivalente a las costas judiciales efectivamente ingresadas por este concepto.

- b) Encargos no incluidos en el ámbito del presente contrato. Para todas aquellas encomiendas que, por su singularidad o por su interés económico, no se encuentren incluidas en el ámbito del presente contrato, el Bufete emitirá un presupuesto, que será estudiado por PCP, quién no queda obligada a su aceptación.

No cabe revisión de precios.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **veinticuatro (24) meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato, sin posibilidad de prórroga del mismo.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

PCP designa como a responsable del contrato a su Director Gerente.

6.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL BUFETE

El Bufete deberá facilitar a PCP toda la información que se le requiera en relación a los encargos que haya recibido de ésta.

7.- INCUMPLIMIENTO

En el caso de que el Bufete realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP.

8.- FIANZA DEFINITIVA.

De acuerdo con la cláusula 17ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, el Bufete ha hecho entrega de una garantía definitiva, por importe equivalente al 5 por 100 del importe del precio del contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP; y será devuelta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 65.3 del RGLCAP.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

9.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTRAS

1. El Bufete, en todo momento, habrá de estar al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sindical y medioambiental. Será responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad de PCP del cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. El Bufete habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por PCP, tener todas las obligaciones aludidas en el apartado anterior, poniendo a la disposición de PCP los documentos, certificados y comprobantes que hagan referencia a estas obligaciones.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley.

En caso de finalización del Contrato o de resolución en los casos previstos en el mismo, las partes acordarán, en función de las circunstancias, el procedimiento a seguir para la liquidación de los expedientes en curso. Si las partes no llegaren a un acuerdo en el plazo de quince días naturales, PCP podrá establecer respecto de cada procedimiento, el régimen a seguir, pudiendo optar, a su elección, por cualquiera de las dos siguientes soluciones:

a) Encomendar al Bufete hasta su completa finalización la dirección procesal, hasta su terminación, de los procedimientos en curso en la fecha de resolución.

Para ello, el Bufete remitirá un presupuesto, que será estudiado por PCP y que únicamente comprenderá las actuaciones pendientes de celebrarse en los procedimientos de referencia. Respecto a lo ya actuado, se entenderá remunerado en los términos de la cláusula 3ª del presente contrato, respetando el derecho al cobro de las costas procesales que, en su caso, correspondan.

b) Relevarle de modo inmediato de la responsabilidad de los procedimientos. En tal caso el Bufete deberá devolver la documentación de los mismos que obre en su poder a PCP o a quién PCP designe, en un plazo que en ningún caso será inferior a siete (7) días, ni superior a un (1) mes.

Todo ello sin perjuicio de la obligación profesional del Bufete de atender las actuaciones procesales que se produzcan por los procedimientos mientras no hayan sido devueltos.



Palau de Congressos
Palma • Mallorca

En caso de que PCP opte por esta segunda opción, el Bufete conservará el derecho a cobrar la parte proporcional de las costas procesales que, en su caso, se devenguen en los procedimientos de los que haya sido relevado, y en atención a los trabajos realizados en los mismos hasta dicho momento.

11.- CONFIDENCIALIDAD

El Bufete está obligado al deber de secreto y a respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente lo indique la entidad, o que por su propia naturaleza haya de ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a PCP a una indemnización por el perjuicio causado.

12.- REGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNAL COMPETENTE.

El contrato queda sujeto a la legislación civil y mercantil española.

Para cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del contrato, las dos partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las dos partes extienden, firman y otorgan el presente contratos, por duplicado pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

Palma, a **28 de octubre de 2016**

Sr. Alfonso Meaurio Flamén
Director Gerente Palau de Congressos de Palma S.A.

Sr. Joan Buades Feliu
Bufete Buades Asesores Legales S.R.L